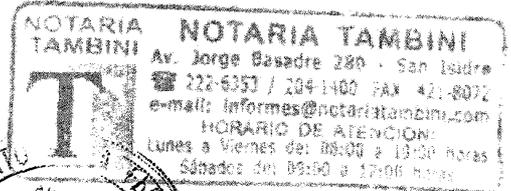


UNIBULK N.V.

PODER GENERAL



PRIMERA: OTORGANTE. Comparece el Sr. [redacted] con Poder General, la compañía UNIBULK N.V. sociedad con domicilio en la ciudad de Curacao, Arribas Holandesas, debidamente representada por el Sr. [redacted] Apoderado General, quien actúa debidamente autorizado en el poder otorgado.

SEGUNDA: PODER GENERAL. El compareciente, en la calidad antes mencionada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generoso como en derecho se respecta, a favor de **LORENA MORENO BURGOS**, de nacionalidad *ecuatoriana*, de estado civil soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0915014773 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que represente a la sociedad UNIBULK N.V., en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: **(a)** gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriba todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuere necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y haga valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentre facultada para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; **(b)** la represente, asista y defienda en todos los plenos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquier otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; **(c)** la represente en la adquisición y transferencia a su favor, en calidad de cesionaria, de acciones de compañías de nacionalidad ecuatoriana, ya sean estas mercantiles o civiles, estando especialmente facultado para suscribir las cartas de transferencia de acciones y las notas de cesión, recibir los Títulos o Certificados representativos de las acciones y, en general, para suscribir todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento en legal y debida forma de la transferencia de acciones a favor de la Mandante, y para comparecer ante las autoridades gubernamentales y de control de la República del Ecuador para proceder al registro de la transferencia de acciones y el registro de la inversión extranjera en el Banco Central del Ecuador; **(d)** asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles de nacionalidad ecuatoriana, tome parte en las deliberaciones de toda clase, que se suscriben sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome aparche o impugne acuerdos, emita los votos de la sociedad, según las instrucciones que reciba de la Mandante; suscriba los actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos, y suscriba y pague acciones y/o participaciones como consecuencia de aumentos de capital de las sociedades en que la Mandante tenga la calidad de accionista o socio, pudiendo recibir en su nombre y representación los Títulos de acciones, Certificados Provisionales y los Certificados de Apuración que corresponda, según sea el caso; y, **(e)** Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto, este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.



UNIBEL N.V.

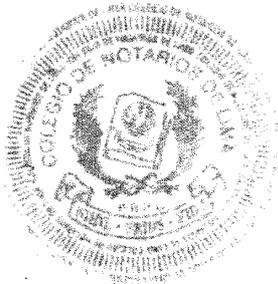
DECLARACIONES.- La Mandante declara expresamente en el presente instrumento su plena capacidad jurídica y plena capacidad económica y plena capacidad de goce de sus derechos. El Mandante declara que el presente instrumento es el resultado por parte de la Apoderada con la especificación de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo. Este mandato tiene el carácter de gratuito y el. En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se considerará incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil peruano, particularmente en el Título XXVII del mismo.

Dado en la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de agosto de 2011.

UNIBEL N.V.

Herbert Curt Bürger
Apoderado General

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A: **HERBERT CURT BÜRGER GOESCH**, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON C.E. N° **000176268**. DEJO CONSTANCIA QUE NO ASUMO RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. **LIMA, 24 DE AGOSTO DE 2011.**



[Handwritten signature]
MONICA MARGOT, TAMBINI AVILA
Notaria



JUNTA DE DECANOS
DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ

El presente documento es un instrumento notarial que produce efectos jurídicos en virtud de la fe pública que el Notario declara en el mismo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDE(N) A (AL) NOTARIO(A) DE **LIMA: MONICA MARGOT, TAMBINI AVILA** EN ACTUAL EJERCICIO



B/F 34543
LIMA, 25 DE AGOSTO DE 2011

[Handwritten signature]

FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS

www.ree.gob.pe

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1 País / Country REPÚBLICA DEL PERU
El presente documento público / This public document
- 2 ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER VILLAVICENCIO CARDENAS
- 3 quién actúa en calidad de / acting in the capacity of PRESIDENTE
- 4 y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERU

Certificado / Certified

5 en / at SEDE CENTRAL - 6 el / the 26/08/2011
LIMA

7 por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8 bajo el número / N° MRE552144101528321252

9 Sello/timbre / Seal/stamp

10 Firma / Signature



Mendoza Paiva Rosas
Dirección General de Policia Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 08 N° 168565

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de.....2.....fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



25 ENE 2012

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

